

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 4 del actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Céntos	Nombres de los rematantes.
Tejado.	Heredad en 52 tierras.	25 Mayo 1872.	14000	D. Simon Gaspar.
Idem.	Idem en 64 id.	Idem	12600	Antonio Labiano.
Blacos	Idem en 80 id.	Idem	18010	Nicolás Soria.
Nafria la Llana.	Monte carrascal.	Idem	9142	Joaquin Azagra.
Moron.	Heredad en 68 pedazos.	13 Junio id.	10500	Julian Garcia.
Nepas.	Idem en 92 y huerto.	Idem	4099	Micolás Soria.
Idem.	Idem en 60 y huerto.	Idem	4268	Andrés Garcia.
Idem.	Una tierra.	Idem	1295	Rafael Gimenez.
Fuentelaldea.	Heredad en 27 tierras.	Idem	1801	Antonio Beltran.
Berlanga.	Baldio, Canteruela.	15 idem id.	500	Bernardo Puertas.
Idem.	Idem, Espioja.	Idem	1600	Mariano Puertas.
Idem.	Cabañon y Peña Batanera.	Idem	3003	Nicolás Soria.
S Esteban de Gormáz	Baldio, Sotillo del Carpio.	Idem	318	Agapito Soria.
Idem.	Sotillo de San Roque.	Idem	117	El mismo.
Sta. M. las Hoyas.	Lastra y Lastrilla.	Idem	350	El mismo.
Idem.	Sierra y Costalago.	Idem	1026	El mismo.
Segoviela.	Ladera y Montecillo.	Idem	455	Andrés Garcia.
La Rubia.	La Caladiza.	Idem	200	El mismo.
Pinilla de Caradueña	Cerro de San Jorge.	Idem	55	El mismo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Agosto de 1872, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado prin-

cipal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Partido de esta Capital.—Rústicas.—Menor cuantia.—Ntra. Sra. del Rosario. Número 388 del inventario general y 1114

del de permutacion. = Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra, en término de Peñalcazar, que lleva en renta Celedonio Bas, por la anual de 75 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al expediente, y miden en junto 8 hectáreas, 16 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro García y tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por la cantidad de 1443 pesetas 95 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Curato de Záraves.

Número 40 del inventario y 34 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 10 pedazos de tierra, en término de Almazul, que lleva en renta Valeriano Ledesma, por la anual de 37 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente, que miden en junto 2 hectáreas, 22 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Rubio y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez.

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca por la cantidad de 381 pesetas 56 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

Curato de San Nicolás de Soria.

Número 2733 del inventario y 1398 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 8 pedazos de tierra, en término de Almazul, que lleva en renta Miguel Martinez, por la anual de 37 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente, que miden en junto 3 hectáreas, 30 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Vargas y tasada por el Agrimensor de la anterior.

Esta finca ha sido anunciada en tres su-

bastas; y no habiendo tenido licitador, se saca en cuarta por la cantidad de 464 pesetas 6 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

Curato de Seron.

Número 22 del inventario y 16 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 25 pedazos de tierra, 4 prados y 2 huertos, en término de Almazul, que lleva en renta Toribio Rodrigo, por la anual de 160 pesetas; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente, y miden en junto 11 hectáreas, 4 áreas y 54 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior.

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca en cuarta por la cantidad de 1980 pesetas á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

Iglesia de Almazul.

Número 1819 del inventario y 1213 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra, era, 2 prados, granero y pajar, en Almazul y su término, que lleva en renta José Martinez, por la anual de 143 pesetas 25 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente, y miden en junto 4 hectáreas, 32 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Almazul anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Martinez y tasada por el Agrimensor de las anteriores.

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido postor, se saca en cuarta por la cantidad de 1772 pesetas 65 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

Curato de Zamajon.

Número 305 del inventario y 263 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 12 tierras, en término de Zamajon, que lleva en renta Francisco Ruiz, por la anual de 75 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al expediente,

y miden en junto 3 hectáreas, 90 áreas y 6 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Basilio Martínez y tasada por el Agrimensor de las anteriores.

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca en cuarta por la cantidad de 934 pesetas 31 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

Iglesia de Záraves.

Número 304 del inventario y 262 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 12 tierras, en término de Záraves, que lleva en renta Eleuterio García, por la anual de 16 pesetas 50 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 3 hectáreas, 55 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martínez y tasada por el Agrimensor de las anteriores.

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca en cuarta por la cantidad de 204 pesetas 19 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

Animas de Nolay.

Número 1920 del inventario y 1401 del de permutacion. = Otra heredad compuesta de 12 pedazos de tierra en término de Záraves, que lleva en renta Mariano Uriel, por la anual de 38 pesetas 75 céntimos; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 3 hectáreas, 36 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos de las anteriores.

Esta finca ha sido anunciada en tres subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca en cuarta por la cantidad de 479 pesetas 53 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su capitalizacion.

Iglesia de Albocave.

Número 5 del inventario general y 2 del de permutacion. = Otra heredad compuesta

de 16 pedazos de tierra, en los términos de Albocave y Almenar, que lleva en renta Sa-turnino Machin, por la anual de 85 pesetas; de linderos conocidos, segun certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 4 hectáreas, 28 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el colono y tasada por el Agrimensor de las anteriores.

Esta finca ha sido anunciada en dos subastas; y no habiendo tenido licitadores, se saca en tercera por la cantidad de 1338 pesetas 75 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su capitalizacion.

Iglesia de Alparrache.

Número 2305 del inventario general y 894 del de permutacion. = Una tierra de secano tercera calidad, en término de Nomparedes y pago de la Zala, que lleva en renta Gregorio Ortega, por la anual de una peseta 75 céntimos; y linda N. cordillera; S. terreno liego; E. Andrés Martínez, y O. Felipe Heras: mide una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á una fanega y 9 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Francisco Gimenez y tasada por el mismo perito que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera y segunda subasta, se saca en tercera por la cantidad de 75 pesetas 25 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

Niños Expósitos de Soria.

Número 224 del inventario general. = Una tierra de secano, en término de Záraves, que linda N. propiedad de las Animas de Noláy; S. otra de Mariano Uriel; E. senda del molino, y O. camino de Seron: su cabida 38 áreas, equivalentes á 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martínez y tasada por el Agrimensor de las anteriores; y no habiendo sido rematada en su primera, segunda y tercera subasta, se saca en cuarta por la cantidad de 13 pesetas 75 céntimos á que asciende el 55 por 100 de su tasacion.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como Bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 15 de Julio de 1872.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.